

comisión del codex alimentarius



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00100 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

CX 5/15

CL 2004/56-FL
Noviembre de 2004

A: Puntos de Contacto del Codex
Organismos internacionales interesados

DE: Secretario, Comisión del Codex Alimentarius, Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias, FAO, Viale delle Terme di Caracalla, 00100 Roma, Italia

ASUNTO: **ETIQUETADO DEL PAÍS DE ORIGEN**

PLAZO: **28 de febrero de 2005**

OBSERVACIONES

A:
Mr. Ron Burke, Director
Bureau of Food Regulatory, International
and Interagency Affairs,
Health Products and Food Branch, Health
Canada, Bldg No. 7, Room 2395, Tunney's
Pasture, Ottawa K1A 0L2, Canada
Fax: No. 613.941.3537
E-mail: codex_canada@hc-sc.gc.ca

Copia a:
Secretario
Comisión del Codex Alimentarius
Programa Conjunto FAO/OMS sobre
Normas Alimentarias – FAO
Viale delle Terme di Caracalla
00100 Roma, Italia
Fax: +39 (06) 5705 4593
E-mail: codex@fao.org

La 32ª reunión del Comité reconoció que no había consenso sobre la necesidad de nuevos trabajos sobre el etiquetado del país de origen, por lo que decidió informar de vuelta a la 27ª reunión de la Comisión del Codex Alimentarius que había sostenido un extenso debate pero que la opinión del Comité estaba dividida entre las delegaciones y observadores que apoyaban la propuesta de nuevos trabajos y los que se oponían, con objeto de obtener una orientación de la Comisión (ALINORM 04/27/22, párr. 110-116). La 27ª reunión de la Comisión tuvo la discusión siguiente sobre esta cuestión (ALINORM 04/27/41, párr. 165-170).

Numerosas delegaciones se manifestaron a favor de realizar nuevos trabajos sobre el etiquetado del país de origen como respuesta al aumento de la demanda de los consumidores respecto de dicha información, y señalaron que las actuales disposiciones de la *Norma General del Codex para el Etiquetado de los Alimentos Preenvasados* podrían dar lugar a etiquetados engañosos y requerían una clarificación. Por ello, dichas delegaciones apoyaron la revisión de las disposiciones vigentes, en particular de un examen del etiquetado de los ingredientes y una aclaración del significado de “país de origen” para los alimentos elaborados.

Numerosas otras delegaciones se opusieron a la realización de nuevos trabajos sobre esta cuestión por los siguientes motivos: las disposiciones vigentes eran suficientes para proporcionar información clara a los consumidores; era probable que la información adicional sobre el origen de los ingredientes confundiera a los consumidores; acarrearía gastos enormes y problemas de responsabilidad para los productores y fabricantes; por último, la aplicación coercitiva de dichas disposiciones representaría una carga considerable para las autoridades nacionales y en particular en los países en desarrollo.

Varias delegaciones y observadores señalaron que el etiquetado del país de origen no otorgaría ninguna ventaja a los consumidores en términos de inocuidad de los alimentos, dado que incumbía a las autoridades responsables de la inocuidad de los alimentos garantizar que todos los alimentos comercializados fueran inocuos. Otras delegaciones y observadores manifestaron que dicha información respondía a la demanda de los consumidores de información clara para realizar opciones con conocimiento de causa, y que podría ayudar a las autoridades oficiales a controlar los alimentos, en particular por lo que respecta a la

rastreabilidad/rastreo de productos. Algunas delegaciones subrayaron la importancia de la información sobre el país de origen para los países importadores.

Varias delegaciones propusieron una solución de compromiso que limitaría el alcance de los nuevos trabajo sobre el etiquetado del país de origen a las demandas por engaño y a los alimentos no elaborados, habida cuenta de las dificultades vinculadas al etiquetado de ingredientes en los alimentos elaborados. La delegación del Canadá, en calidad del país hospedante del Comité sobre Etiquetado, propuso formular algunas preguntas a los Estados Miembros para aclarar si las disposiciones vigentes no eran adecuadas para los Estados Miembros, y en su caso, por qué, y si existía un problema de interpretación de los requisitos vigentes.

La Comisión examinó una propuesta de añadir la siguiente pregunta: “si estas disposiciones se consideran inadecuadas, ¿la solución sería añadir orientaciones limitadas a los alimentos preenvasados no elaborados?” Sin embargo, algunas delegaciones rechazaron esta propuesta, dado que la definición de “alimentos no elaborados” no existía en el Codex y requeriría un examen pormenorizado.

Tras nuevo debate, la Comisión reconoció la imposibilidad de llegar a una conclusión en la fase en curso sobre si realizar o no nuevos trabajos sobre el etiquetado del país de origen. La Comisión acordó remitir las siguientes preguntas al Comité sobre Etiquetado de los Alimentos para que las examinara:

- a) si las disposiciones vigentes de las secciones 4.5.1 y 4.5.2 sobre el etiquetado del país de origen que figuraban en la Norma General del Codex para el Etiquetado de los Alimentos Preenvasados eran adecuadas para responder a las necesidades de los Miembros respecto al etiquetado del país de origen;
- b) si los países habían tenido dificultades para interpretar dichas disposiciones.

Se invita por lo tanto los gobiernos y organizaciones internacionales a responder a las cuestiones de la Comisión. La cuestión del etiquetado del país de origen y las respuestas recibidas se examinarán en la 33^a reunión del Comité sobre Etiquetado de los Alimentos (Kota Kinabalu, Malasia, 9-13 de mayo de 2005).

Los gobiernos y organizaciones internacionales que deseen someter observaciones deben hacerlo por escrito, preferiblemente por correo electrónico, a las direcciones arriba mencionadas, **antes del 28 de febrero de 2005**.